



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 31 de Enero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000055-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 005-2024-SDPCICI-EMLO/MC de fecha 17 de diciembre de 2024 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Iskaywanka", ubicado en el distrito de Congalla, provincia Angaraes, departamento de Huancavelica, el Informe N° 000120-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000011-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000048-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su Declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,





prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 005-2024-SDPCICI-EMLO/MC de fecha 17 de diciembre de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Iskaywanka”, ubicado en el distrito de Congalla, provincia Angaraes, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

El bien inmueble prehispánico fue afectado producto de huaqueos o excavaciones clandestinas.

Factores naturales

El crecimiento de malezas y cactáceas en los muros prehispánicos hacen que estos se debiliten.

Que, mediante Memorando 000012-2025-DDC HVCA/MC de fecha 03 de enero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Iskaywanka”, recaída en el Informe de inspección N° 005-2024-SDPCICI-EMLO/MC de fecha 17 de diciembre de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de



fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000120-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000011-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2024-SDPCICI-EMLO/MC elaborado por el Licenciado Miguel Edgard Lopez Ochatoma; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Iskaywanka”, ubicado en el distrito de Congalla, provincia Angaraes, departamento de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 000048-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 31 de enero de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico “Iskaywanka”, ubicado en el distrito de Congalla, provincia Angaraes, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Iskaywanka”, ubicado en el distrito de Congalla, provincia Angaraes, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005-2024-SDPCICI-EMLO/MC de fecha 17 de diciembre de 2024, así como en el Informe N° 000120-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000011-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

<i>MEDIDA</i>		<i>REFERENCIA</i>
<i>Paralización y/o cese de la afectación:</i>	x	<i>Se notificó el acta de inspección a las autoridades locales a fin de que puedan comunicar y apoyar en la paralización de cualquier actividad que afecte el Patrimonio Arqueológico de su localidad.</i>
<i>Señalización</i>	x	<i>Se recomendó la colocación de hitos y un panel informativos, para evitar la afectación del Sitio Iskaywanka.</i>



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Congalla a fin de que cada proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 005-2024-SDPCICI-EMLO/MC de fecha 17 de diciembre de 2024, el Informe N° 000120-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000011-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y el Informe N° 000048-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2025 11:55:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 31 de Enero del 2025

INFORME N° 000048-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Protección Provisional del Sitio Arqueológico Iskaywanka, ubicado en la comunidad de Orccocorral, distrito de Congalla, provincia Angaraes, departamento de Huancavelica y elaboración de la ficha de Protección Provisional.

Referencia : PROVEIDO N° 000776-2025-DGPA-VMPCIC/MC (24ENE2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 000012-2025-DDC HVCA/MC de fecha 03 de enero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000175-2024/SDPCICI-DDC HVCA/MC de fecha 30 de diciembre de 2024 por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Iskaywanka", ubicado en el distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Edgard Miguel López Ochatoma, arqueólogo de la DDC Huancavelica.

1.2 Mediante Informe N° 000120-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de enero de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000011-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Iskaywanka"¹, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ De acuerdo al sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el ámbito propuesto para la Determinación de Protección Provisional se superpone al punto referencial del Sitio Arqueológico "Iskaywanka".





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes



inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2024-SDPCICI-EMLO/MC, suscrito por el Lic. Edgard Miguel López Ochatoma, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

El bien inmueble prehispánico fue afectado producto de huaqueos o excavaciones clandestinas.

Factores naturales

El crecimiento de malezas y cactáceas en los muros prehispánicos hacen que estos se debiliten

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se notificó el acta de inspección a las autoridades locales a fin de que puedan comunicar y apoyar en la paralización de cualquier actividad que afecte el Patrimonio Arqueológico de su localidad.
Señalización	x	Se recomendó la colocación de hitos y un panel informativos, para evitar la afectación del Sitio Iskaywanka.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 005-2024-SDPCICI-EMLO/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 000120-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000011-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Iskaywanka", ubicado en el distrito de Congalla, provincia Angaraes, departamento de Huancavelica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Iskaywanka", ubicado en el distrito de Congalla, provincia Angaraes, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.01.2025 19:53:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Enero del 2025

INFORME N° 000120-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Remito Protección Provisional del Sitio Arqueológico Iskaywanka, ubicado en la comunidad de Orccocorral, distrito de Congalla, provincia Angaraes, departamento de Huancavelica y elaboración de la ficha de Protección Provisional..
- Referencia :** **Proveido N° 000516-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.**
PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.
Proveido N° 000266-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.
Memorando N° 000012-2025-DDC HVCA/MC.
Informe N° 000175-2024-SDPCICI-DDC HVCA/MC.
Informe Técnico N° 005-2024-SDPCICI-EMLO-MC
Expediente: SDPCIC20240000219.

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000011-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, en relación a la Determinación de Protección Provisional del BIP Sitio Arqueológico "Iskaywanka", ubicado en la localidad Orccocorral – Iskaywanka el distrito de Congalla, provincia Angaraes, departamento de Huancavelica.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe Técnico N° 005-2024-SDPCICI-EMLO-MC, se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho a efectos de Determinar la Protección Provisional de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el Plano:

- PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, Sitio Arqueológico "Iskaywanka".

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mmp





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.01.2025 18:03:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Enero del 2025

INFORME N° 000011-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Protección Provisional del Sitio Arqueológico Iskaywanka, ubicado en la comunidad de Orcocorral, distrito de Congalla, provincia Angaraes, departamento de Huancavelica y elaboración de la ficha de Protección Provisional.

Referencia : **Proveido N° 000516-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.**
PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.
Proveido N° 000266-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.
Memorando N° 000012-2025-DDC HVCA/MC.
Informe N° 000175-2024-SDPCICI-DDC HVCA/MC.
Informe Técnico N° 005-2024-SDPCICI-EMLO-MC
Expediente: SDPCIC20240000219.

I. ANTECEDENTES

Mediante el Memorando N° 000012-2025-DDC HVCA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a esta Dirección el Informe N° 000175-2024-SDPCICI-DDC HVCA/MC, al cual adjunta el Informe Técnico N° 005-2024-SDPCICI-EMLO-MC, de fecha 17.12.2024, correspondiente a la inspección realizada en el Sitio Arqueológico "Iskaywanka", por el Licenciado Edgard Miguel Lopez Ochatoma con COARPE N° 042268, arqueólogo de la Sub Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, Sitio Arqueológico, ubicado en la localidad Orcocorral – Iskaywanka el distrito de Congalla, provincia Angaraes, departamento de Huancavelica, recomendando la **Determinación de Protección Provisional** del citado Bien Inmueble Prehispánico.

Mediante el Proveido N° 000516-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el Ingeniero Carlos Magnos Cabra Yong remite el plano de Determinación Protección Provisional:

- PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, Sitio Arqueológico "Iskaywanka".

II. ANALISIS

De acuerdo al sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el ámbito propuesto para la Determinación de Protección Provisional se superpone al punto referencial del Sitio Arqueológico "Iskaywanka".





Imagen satelital del SIGDA pasado al Google Earth, mostrando la ubicación del ámbito solicitado para la Determinación de Protección Provisional, del Sitio Arqueológico **"Iskaywanka"**, remarcado con líneas amarillas.

Por su parte, el sustento técnico para la Determinación de Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico en cuestión está expuesto en Informe Técnico N° 005-2024-SDPCICI-EMLO-MC, de fecha (17.12.2024), suscrito por el Lic. Edgard Miguel Lopez Ochatoma. Dicho informe describe el sitio arqueológico que a la letra dice:

"El sitio corresponde a un asentamiento prehispánico con múltiples abrigos rocosos, que fueron utilizados como espacios de entierro. Además, en algunos abrigos se observan chullpas (estructuras funerarias circulares) disturbadas, en algunos casos estos abrigos se encuentran asociados a alineamientos de piedras".

"En ambos sectores en superficie se aprecian fragmentos de cerámica utilitaria".

"Restos de fragmentos líticos".

"En el interior de la chullpas o entierros se han identificado fragmentos de óseos humanos".

"Clasificación del Bien Inmueble Prehispánico: Sitio Arqueológico "Iskaywanka".

"En base a la inspección realizada y en base a la revisión del expediente de delimitación del Sitio Arqueológico de Iskaywanka, este corresponde a un asentamiento prehispánico con múltiples abrigos rocosos, tiene aproximadamente 53,300 m2, cuenta con numerosos abrigos rocosos que fueron utilizados como espacios de entierro. Además, en algunos abrigos se observan chullpas (estructuras circulares) disturbadas, en algunos casos estos abrigos se encuentran asociados a alineamientos de piedras. Es preciso mencionar que en algunos de estos espacios de entierro se aprecian pocos restos óseos, todo ello producto de los saqueos o huaqueos".

"En el informe de Inspección se señala una afectación sistemática que comprende lo siguiente:

"El bien inmueble prehispánico fue afectado producto de huaqueos o excavaciones clandestinas".

"El crecimiento de malezas y cactáceas en los muros prehispánicos hacen que estos se debiliten".

Lo que se evidencia en el registro fotográfico realizado por el Lic. Edgard Miguel Lopez Ochatoma, como las excavaciones forzadas que están derrumbando los muros de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

arquitectura prehispánica, remoción que ha expuesto material cultural como es cerámica, lítico y material óseo humano, que de continuar estas actividades, va generar la pérdida irreparable del Sitio Arqueológico "Iskaywanka".

De lo expuesto, habiéndose examinado la información descriptiva, gráfica y de ubicación geográfica contenidos en el informe de inspección, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe Técnico N° 005-2024-SDPCICI-EMLO-MC, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de Determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Iskaywanka", ubicado en la localidad Orccocorral – Iskaywanka el distrito de Congalla, provincia Angaraes, departamento de Huancavelica, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano:

PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, Sitio Arqueológico "Iskaywanka".

Cabe hacer mención que el plano es parte del expediente técnico elaborada por el área de ingeniería de esta área técnica, expediente que se encuentra en proceso de aprobación a la actualidad.

III. CONCLUSIONES

Se considera viable Determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Iskaywanka", ubicado en la localidad Orccocorral – Iskaywanka el distrito de Congalla, provincia Angaraes, departamento de Huancavelica de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos

Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico ""Iskaywanka"".

Sitio Arqueológico "Iskaywanka" PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

Escala (1/1000)

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Datum: WGS84

Coordenada Referencial: Este: 555821.1602; Norte: 8564463.8855.

Table with 6 columns: Vértice, Lado, Distancia, Ang. Interno, Este (X), Norte (Y). It contains 9 rows of technical data for the site boundary.

Área: 31633.50 m2; (3.1634 ha)
Perímetro 879.53 m.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)
- Plano PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84
MMP

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

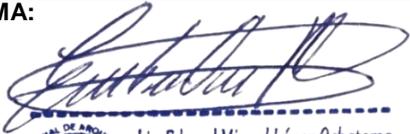
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCAMELICADDC-HUANCAMELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO RUNAYOCC

INFORME TÉCNICO N° 005-2024-SDPCICI-EMLO/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	LÓPEZ OCHATOMA, EDGARD MIGUEL				
COARPE N°	042268				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	3:00 PM
	11	11	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	6:00 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	17	12	2024	FIRMA:  	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Angaraes
Distrito / Localidad:	Congalla/Orcocorral-Iskaywanka
Coordenada(s) referencial(es):	555789.25 m E 8564444.45 m S
Acceso / vías:	Para acceder al lugar nos dirigimos por la carretera Huancavelica – Congalla – Orcocorral (4 hrs y 50 min.)

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	El sitio corresponde a un asentamiento prehispánico con múltiples abrigos rocosos, que fueron utilizados como espacios de entierro. Además, en algunos abrigos se observan chullpas (estructuras funerarias circulares) disturbadas, en algunos casos estos abrigos se encuentran asociados a alineamientos de piedras.
1.2	Cerámica	X	En ambos sectores en superficie se aprecian fragmentos de cerámica utilitaria
1.3	Lítico	X	Restos de fragmentos líticos
1.4	Óseo	X	En el interior de la chullpas o entierros se han identificado fragmentos de óseos humanos.
1.5	Malacológico		X
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del M. A. P.	SITIO ARQUEOLÓGICO DE ISKAYWANKA
b)	Descripción del MAP	en base a la inspección realizada y en base a la revisión del expediente de delimitación del Sitio Arqueológico de Iskaywanka, este corresponde a un asentamiento prehispánico con múltiples abrigos rocosos, tiene aproximadamente 53,300 m ² , cuenta con numerosos abrigos rocosos que fueron utilizados como espacios de entierro. Además, en algunos abrigos se observan chullpas (estructuras circulares) disturbadas, en algunos casos estos abrigos se encuentran asociados a alineamientos de piedras. Es preciso mencionar que en algunos de estos espacios de entierro se aprecian pocos restos óseos, todo ello producto de los saqueos o huaqueos.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		El bien inmueble prehispánico fue afectado producto de huaqueos o excavaciones clandestinas.
Factores naturales	X			X	El crecimiento de malezas y cactáceas en los muros prehispánicos hacen que estos se debiliten
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El estado de conservación del Sitio Arqueológico de Iskaywanka es MALO ya que el área ha sido depredada por los pobladores desde años anteriores producto de que saqueos y excavaciones clandestinas.				
Fragilidad	El citado bien cultural es uno de los más representativos del lugar, por lo que es muy probable que se continúen dando afectaciones relacionadas con trabajos de prácticas de pastoreo y exploraciones destructivas no autorizadas.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	



**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a. 1. MONUMENTO Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	95.71	555671.00	8564422.00
P2	P2-P3	89.05	555713.00	8564508.00
P3	P3-P4	126.67	555794.00	8564545.00
P4	P4-P5	58.60	555920.00	8564532.00
P5	P5-P6	86.15	555945.00	8564479.00
P6	P6-P7	129.47	555931.00	8564394.00
P7	P7-P8	104.65	555802.00	8564405.00
P8	P8-P9	106.04	555708.00	8564359.00
P9	P9-P1	83.19	555746.00	8564458.00
TOTAL		879.53		
ÁREA: 878 m				
PERÍMETRO: 31.803 m2				

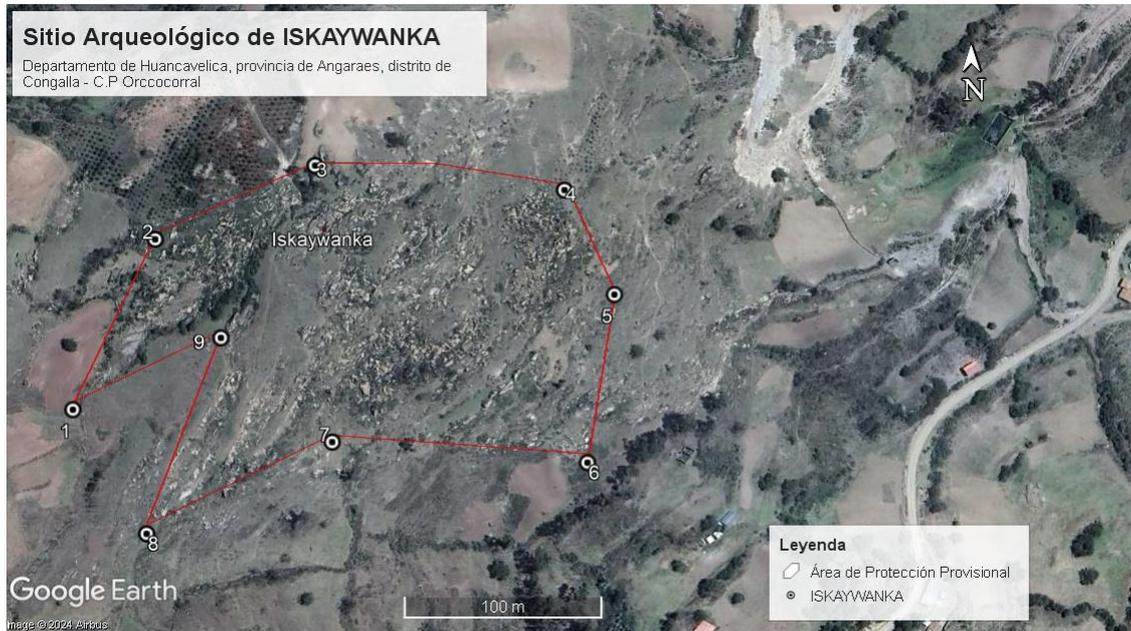
b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Se notificó el acta de inspección a las autoridades locales a fin de que puedan comunicar y apoyar en la paralización de cualquier actividad que afecte el Patrimonio Arqueológico de su localidad.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	- Se recomendó la colocación de hitos y un panel informativos, para evitar la afectación del Sitio Iskaywanka
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos accesorios:	y/o	



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista satelital general a través del Google Earth, donde se observa la propuesta de polígono de delimitación Sitio Arqueológico Iskaywanka.



Fotografía 2. Parte superior del Sitio Arqueológico Iskaywanka donde se observa la abundante presencia de piedras grandes que conforman pequeños abrigos rocosos que guardan en su interior entierros disturbados.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCAVELICA

DDC-HUANCAVELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Fotografía 3. Vista de arquitectura prehispánica correspondiente a una Chullpa, esta se ubica en la parte superior de cerro y sitio arqueológico de Iskaywanka.



Fotografía 4. Vista en detalle del entierro disturbado dentro de un abrigo rocoso, este ubicado en la parte media del cerro y sitio arqueológico de Iskaywanka.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCAVELICA

DDC-HUANCAVELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Fotografía 5. Vista panorámica de las remociones superficiales de tierra en la parte media del cerro y Sitio Arqueológico de Iskaywanka.

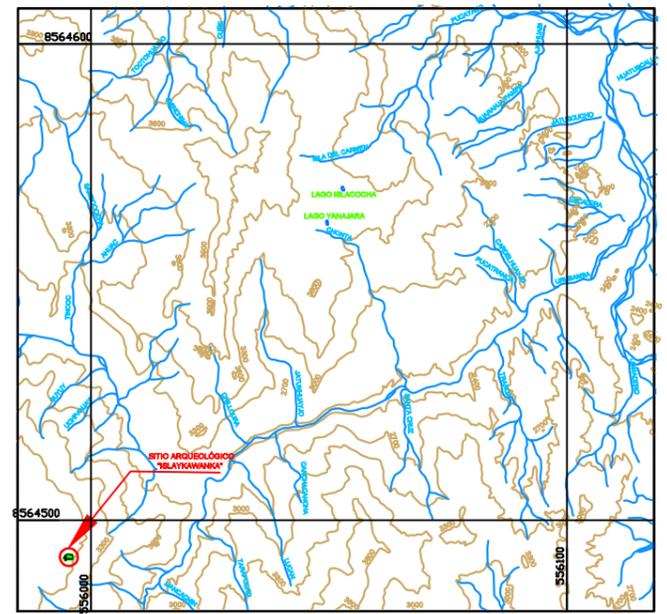
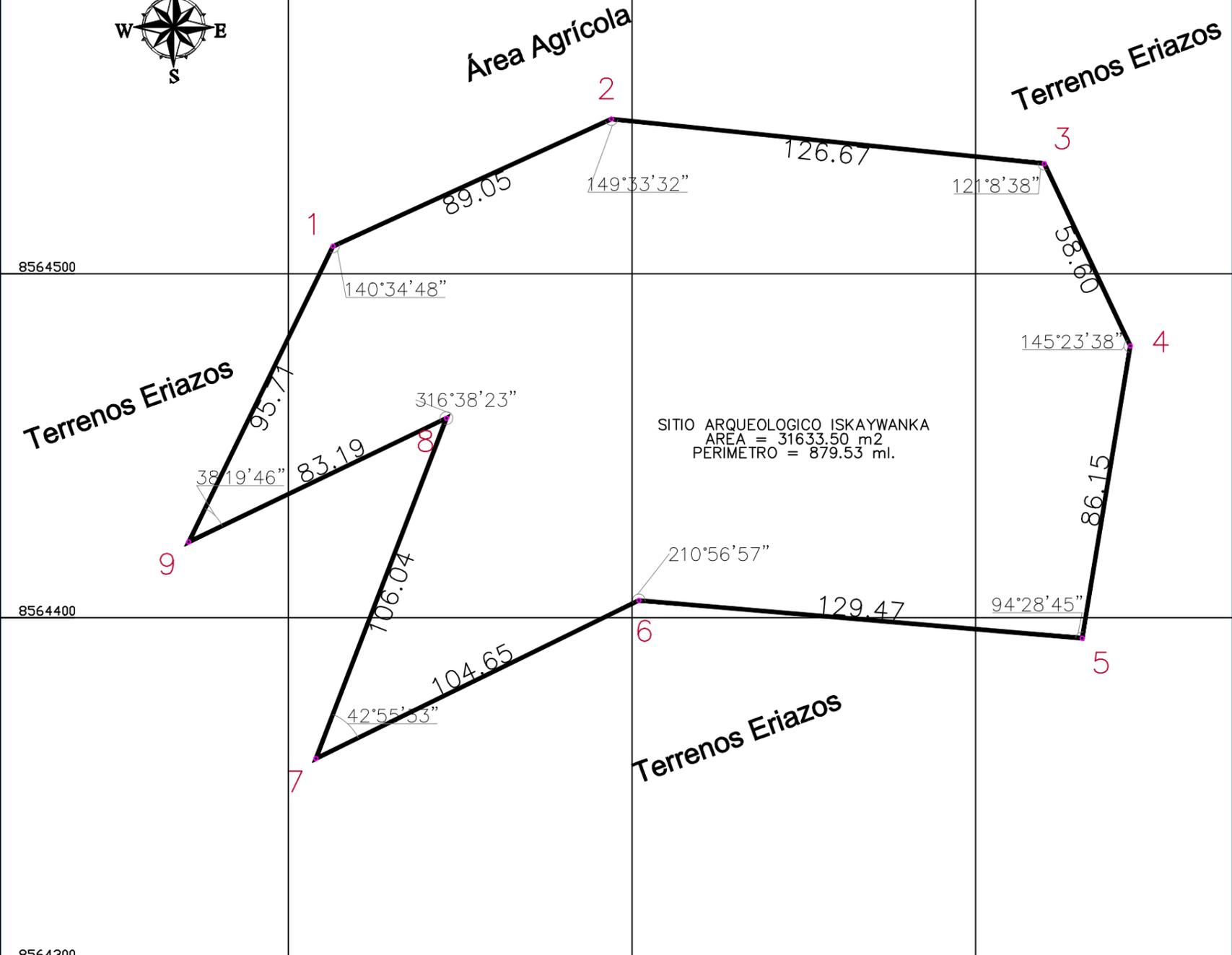


Fotografía 6. Cerámica no diagnóstica ubicado en el sitio arqueológico Iskaywanka.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

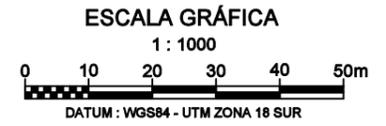


PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1 : 100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. ISKAYWANKA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	89.05	140°34'48"	555713.0000	8564508.0000
2	2-3	126.67	149°33'32"	555794.0000	8564545.0000
3	3-4	58.60	121°8'38"	555920.0000	8564532.0000
4	4-5	86.15	145°23'38"	555945.0000	8564479.0000
5	5-6	129.47	94°28'45"	555931.0000	8564394.0000
6	6-7	104.65	210°56'57"	555802.0000	8564405.0000
7	7-8	106.04	42°55'33"	555708.0000	8564359.0000
8	8-9	83.19	316°38'23"	555746.0000	8564458.0000
9	9-1	95.71	38°19'46"	555671.0000	8564422.0000
TOTAL		879.53	1260°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 1260°00'00"
 Error acumulado = 00°00'00"



LEYENDA

Vértice 1

Límite del Área Intangible

PERÚ Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimetral: **Sitio Arqueológico ISKAYWANKA**

Arq^o Responsable: **LIC. EDGARD MIGUEL LÓPEZ OCHATOMA**

Elaboración: **ING. CARLOS CABRA YONG**

Centro de Referencia	Área:	Perímetro:
Este(X): 555821.1602	31633.50 m ²	879.53 m.
Norte(Y): 8564463.8855	3.1634 Ha.	
Provincia: ANGARAES Distrito: CONGALLA		
Proyección: UTM	Datumi: WGS 84	Zona: 18 S
Fecha de elaboración: ENERO 2025	Escala: 1 / 1000	
Código de Plano: PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84		